



POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

INSERSA

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Objeto**
- 3. Ámbito de aplicación**
- 4. Definiciones**
- 5. Principios**
- 6. Compromisos**
- 7. Terceros**
- 8. Manipulación de la información**
- 9. Corrupción entre particulares**
- 10. Corrupción de funcionarios públicos**
- 11. Regalos, hospitalidad y actividades de ocio**
- 12. Ayudas económicas y donaciones**
- 13. Financiación de partidos políticos**
- 14. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos**
- 15. Libros y registros**
- 16. Comunicación a la Dirección de Cumplimiento**
- 17. Canal de denuncias**
- 18. Régimen disciplinario**
- 19. Entrada en vigor y vigencia**

1. Introducción

INSERSA trabaja de forma proactiva para combatir el fraude, la corrupción y el soborno, así como cualquier actividad ilegal, desvinculándose de cualquier forma de corrupción directa o indirecta.

La presente Política de lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno está integrada en los negocios de INSERSA, siendo un documento complementario a la normativa nacional, internacional e interna de INSERSA.

Se establecen las pautas para gestionar situaciones que puedan generar un riesgo de fraude, corrupción o soborno, con el fin de prevenir la comisión, materialización e impacto de dichos actos.

2. Objetivos

Esta Política tiene como objetivo principal la lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno, estableciendo una serie de principios, actuaciones y procedimientos tendentes a prevenir, detectar y erradicar el fraude y actos de corrupción, así como la implantación de acciones correctivas.

Entre sus objetivos se encuentra:

- Prohibir el soborno y cualquier otro acto de corrupción por parte de los empleados y las personas que actúen en nombre o representación de la empresa.
- Cumplir con las leyes de anticorrupción en todas las jurisdicciones donde la empresa desarrolle su actividad comercial o intente hacerlo.
- Llevar los registros contables de tal forma que reflejen de manera real los pagos, gastos, transacciones y disposición de activos por parte de la empresa.
- Fomentar una cultura disuasoria del fraude y la corrupción.
- Crear conciencia sobre sus consecuencias.
- Incrementar la eficiencia y eficacia de las actividades de lucha contra el fraude y la corrupción.
- Desarrollar los controles de prevención para estas conductas.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a INSERSA, siendo destinatarios y, por ende, obligados por la misma todos sus empleados, directivos y miembros del Consejo de administración, así como sus socios comerciales, proveedores y demás prestadores de servicios de INSERSA.

4. Definiciones

Fraude: Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.

Corrupción: Consiste en un abuso de poder para obtener un beneficio injustificado.

Soborno: Es el acto de ofrecer o recibir un beneficio no justificado con la intención de influir en el comportamiento de su destinatario para así obtener o mantener una ventaja comercial.

Regalos: Beneficio de cualquier tipo que se entrega a alguien sin esperar recibir nada a cambio.

Hospitalidad: Con carácter general, incluye refrigerios, comidas y alojamientos.

Eventos de ocio o entretenimiento: Normalmente incluyen la asistencia a conciertos, teatro o acontecimientos deportivos.

Ayudas económicas y donaciones: Son beneficios otorgados en dinero o en especie.

Funcionario público: Este término se entiende de manera amplia y abarca a todos los empleados y directivos de entidades públicas, organismos internacionales, organismos públicos, empresas públicas o con participación pública, políticos, candidatos a cargos públicos, etc.

Terceros: Se entiende por terceros aquellas personas, físicas o jurídicas, con las que la empresa interactúa y que no son colaboradores.

Libros y registros: Se incluyen en este concepto cuentas, facturas, correspondencia, papeles, CDs, cintas, comunicaciones u otro documento o información almacenada en cualquier tipo de soporte.

Pagos de facilitación: Son pequeños pagos, inapropiados e informales a un funcionario de bajo nivel, los cuales se hacen para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria, y no para influir en el resultado.

5. Principios

Los principios en materia de corrupción que rigen la actuación de INSERSA, son los siguientes:

- Promover e incentivar el conocimiento de esta Política entre todos sus destinatarios, así como la adopción de medidas para prevenir y combatir la corrupción.
- Garantizar la confidencialidad y evitar represalias contra aquellos que denuncien cualquier hecho constitutivo de delito, fraude o irregularidad a través de los canales establecidos.
- Actuar bajo el principio de transparencia, reportando todas las actuaciones de manera veraz y contrastable.

- Reflejar de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de INSERSA en sus sistemas y registros.

6. Compromisos

INSERSA lleva a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación vigente, por ello, con el fin de prevenir la corrupción, el fraude y el soborno, se compromete a:

- Establecer elementos de control para prevenir y, en su caso, detectar y erradicar las prácticas irregulares relativas al fraude, la corrupción y el soborno.
- Actualizar los controles internos cuando las necesidades lo requieran.
- Prestar asistencia y cooperación necesarias para la investigación de presuntos hechos delictivos o irregulares que hayan podido ser cometidos por alguno de sus miembros.
- Abstenerse de llevar a cabo transacciones con contratistas y proveedores de dudosa reputación, o de los cuales se tengan sospechas razonables de pagar sobornos.
- No realizar pagos de facilitación, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- No realizar pagos indebidos.
- No financiar partidos políticos ni a sus representantes o candidatos, ni realizar donaciones de ninguna clase.
- No ofrecer ni aceptar sobornos para obtener una ventaja comercial o con el fin de influenciar a la empresa.
- No llevar a cabo prácticas contrarias a la ética o a la ley para influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a INSERSA, con el fin de obtener algún beneficio o ventaja.

7. Terceros

La empresa solo tratará con terceros en caso de que:

- Exista una necesidad legítima de los servicios o bienes que ofrecen,
- Estos servicios y bienes no tengan un precio superior al de mercado,

- Exista un contrato por escrito,
- Se documente la recepción de dichos bienes o servicios.

La relación con terceros nunca debe utilizarse para crear un incentivo o contraprestación por la prescripción de los productos de la empresa u obtener cualquier ventaja comercial indebida.

8. Manipulación de la información

La falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

INSERSA actúa bajo el principio de transparencia de información. La información financiera de INSERSA reflejará fielmente su realidad, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los destinatarios de esta Política deberán transmitir la información de forma veraz, clara y completa, por lo que se abstendrán de:

- No anotar en los libros registros obligatorios, negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlas con cifras diferentes a las verdaderas.
- Indicar de forma incorrecta el objeto en los asientos contables.
- Registrar gastos, ingresos, activos, pasivos inexistentes o que difieran de la realidad.
- Ocultar o simular la situación real de INSERSA llevando contabilidades distintas.
- Destruir documentos de forma injustificada y deliberada.
- Usar documentos falsos.

9. Corrupción entre particulares

Se prohíbe a todos los integrantes de INSERSA, por sí o por persona interpuesta, la solicitud o aceptación, en el ejercicio de sus funciones, de cualquier tipo de beneficio o ventaja no justificados, para sí, para INSERSA o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en las relaciones comerciales.

Del mismo modo, se prohíbe el ofrecimiento o entrega, por sí o por persona interpuesta, en el ejercicio de sus funciones, de cualquier tipo de beneficio o ventaja no justificados, como contraprestación para que se le favorezca indebidamente a él, a INSERSA o a un tercero frente a otros en las relaciones profesionales o comerciales.

10. Corrupción de funcionarios públicos

Se prohíbe el ofrecimiento o entrega de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualquiera de las autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, nacionales e internacionales, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas, con independencia de que tenga por destinatario al propio funcionario o empleado público o a otra persona indicada por este.

De igual modo, se prohíbe a todos los integrantes de INSERSA la solicitud o aceptación de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución que provenga de cualquier autoridad, funcionarios o empleados públicos o directivos de empresas u organismos públicos, nacionales o internacionales.

Se exceptúan de dicha prohibición los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del empleado o de INSERSA. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Todas las relaciones con funcionarios públicos deben cumplir de manera estricta la normativa aplicable.

Cualquier beneficio o ventaja que se conceda a un funcionario público deberá estar justificada, entregarse de manera transparente y documentarse y contabilizarse debidamente.

11. Regalos, obsequios, retribuciones.

Sin perjuicio de la excepción que después se dirá, ningún miembro INSERSA podrá aceptar ni ofrecer regalos, obsequios, comisiones o retribuciones de terceros con el que mantengan cualquier tipo de relación profesional o comercial.

Queda expresamente prohibida la aceptación u ofrecimiento de cualquier tipo de pago, comisión, regalo, obsequio o retribución:

- Que sean contrarios a la legislación aplicable o a la normativa interna.
- Que afecte a la objetividad de la persona que lo reciba, y que ello pueda influir en la relación profesional mantenida entre ambos.
- Que se realicen con intención de obtener algún tipo de ventaja empresarial, obtener o intercambiar tratos de favor.
- Que puedan dar lugar a conflicto de intereses.

- Cuando se trate de dinero entregado físicamente o por transferencia electrónica, monederos electrónicos, títulos de crédito, acciones, tarjeta regalo o cualquier otro certificado que pueda ser intercambiado por mercancías o dinero.
- Que se trate de joyas de oro, plata o materiales preciosos.
- Que provengan o se ofrezcan a funcionarios públicos, salvo los regalos u obsequios de escaso valor socialmente aceptados.

No obstante, existen excepciones a la prohibición de recibir y ofrecer regalos, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de las prácticas usuales y su valor no sea excesivo. Únicamente serán admitidos si se entregan de forma voluntaria y si no existe probabilidad razonable de que ello influya en las relaciones mantenidas con INSERSA.

Podemos definir como regalos admisibles:

- Obsequios de escaso valor económico que tengan carácter simbólico o promocional.
- Invitaciones a comidas o cenas de negocios.
- Invitaciones a eventos donde no prevalezca la naturaleza comercial siempre que no exceda los límites considerados como razonables por las prácticas sociales.
- Regalos generalmente aceptados por los usos y las costumbres consolidadas (p.ej: regalos de Navidad o de boda).

12. Ayudas económicas y donaciones

Las ayudas económicas y las donaciones solo se concederán si la empresa no recibe, ni se prevé que reciba, una contraprestación tangible a cambio de ellas.

13. Financiación de partidos políticos

INSERSA no financia a los partidos políticos ni a sus representantes o candidatos en aquellos lugares en los que realiza sus actividades. La vinculación o colaboración de los empleados con partidos políticos se realizará a título personal y será totalmente ajena a las actividades de la empresa.

La financiación de partidos políticos nunca se realizará con la expectativa de una contraprestación directa o inmediata para la empresa.

No se realizarán donaciones de ninguna clase a partidos políticos.

14. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

INSERSA cuenta con políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas

o delictivas.

Dichas políticas establecen controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizadas en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales.

Los miembros de INSERSA permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la mercantil mantiene relaciones.

En concreto, los empleados de INSERSA prestarán especial atención a los pagos y cobros, cuando:

- Sean realizados en efectivo y resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación.
- Sean realizados mediante cheques al portador o efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas.

En estos supuestos, los empleados comunicarán mediante los cauces y procedimientos establecidos en la presente Política, los pagos y cobros que consideren irregulares, debiendo respetar en todo caso la legislación aplicable.

También se comunicarán los pagos realizados en cuentas que no resulten habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

15. Libros y registros

INSERSA preparará y conservará los libros y registros, que documenten de manera clara y precisa, la procedencia de los ingresos y el uso que se ha hecho de los activos.

INSERSA, se asegurará de que:

- Todas las transacciones financieras se identifiquen de manera adecuada y se registren de forma apropiada y clara en los libros de contabilidad correspondientes, así como su disponibilidad para ser examinados por el Consejo de Administración, auditores u otro organismo.
- No existan cuentas secretas.
- No haya registros de gastos inexistentes o pasivos identificados incorrectamente de acuerdo a su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino.
- Los pagos en efectivo o pagos en especie sean monitoreados para evitar que los mismos sean utilizados para sobornos.

- Ninguna contabilidad u otros documentos relevantes se destruyan de forma deliberada antes de lo permitido por la ley.
- Se tengan auditores internos o externos para identificar cualquier transacción que contravenga esta Política o las reglas de contabilidad aplicables.
- Se cumplan con todas las disposiciones legales y las regulaciones fiscales nacionales.

16. Comunicación al Comité de Cumplimiento

Cuando se tenga intención de realizar una transacción en que vaya a intervenir una Administración Pública, un organismo público o una empresa pública, ya sea española o extranjera, se comunicará este hecho al Comité de Cumplimiento, informándole, antes de la contratación, de los agentes o intermediarios que puedan llegar a participar en la operación.

Se exceptúan de este deber de comunicación las transacciones que formen parte de un programa de colaboración con una Administración Pública debidamente aprobado por INSERSA, las operaciones bancarias ordinarias y las que, por ser de cuantía mínima, no supongan ningún riesgo significativo de actuación ilícita.

17. Canal de denuncias

Cualquier miembro que sospeche fundadamente que se ha llevado a cabo un acto de corrupción, fraude, o soborno por parte de cualquier persona relacionada de alguna manera con INSERSA, deberá comunicarlo a los órganos responsables del cumplimiento normativo.

Para ello se habilita un Canal de Denuncias, el cual permite que la comunicación se lleve a cabo mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Por correo postal, a la siguiente dirección:
INSERSA. Comité de Cumplimiento. Avda. Luis Montoto nº 65, 1º B. 41018- Sevilla.
- b) Mediante el formulario disponible en la página web www.insersa.es, en el apartado "RSC"/"CANAL DE DENUNCIAS"
- c) Mediante entrevista personal con cualquiera de los miembros del Comité de Cumplimiento.

Las dudas que se susciten en relación a la aplicación o interpretación de esta Política serán consultadas al Comité de Cumplimiento.

INSERSA garantiza la confidencialidad de los hechos denunciados, así como la identidad del denunciante persona física de buena fe, evitando cualquier tipo de represalia como consecuencia de la comunicación de hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política.

18. Régimen disciplinario

Los destinatarios de la presente Política que infrinjan las disposiciones en ella previstas, quedarán sujetos a la acción disciplinaria que INSERSA considere oportuna, incluida la posible finalización del contrato, así como las actuaciones o sanciones legales que correspondan.

Se implantarán mecanismos de supervisión para comprobar la aplicación de lo dispuesto en esta Política. INSERSA podrá llevar a cabo una investigación interna ante alguna evidencia de posibles incumplimientos de lo aquí establecido.

19. Entrada en vigor y vigencia

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A., en su reunión de 10 de diciembre de 2.018, entrando en vigor en esa misma fecha y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

REV.	FECHA	REGISTRO DE MODIFICACIONES	PARTES AFECTADAS
0	10/12/2018	APROBACIÓN INICIAL	
1	02/03/2020	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	Escisión de INSERSA 19/12/19. Eliminación referencias a empresas participadas Bellavista Building S.L. y Riotinto Building S.L. Aprobada por Comité de Cumplimiento en su reunión de fecha 17/09/2020
2	17/03/2023	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	Adaptación de lo referente al Canal de Denuncias a la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Aprobado por el Comité de Cumplimiento en su reunión de 17/03/23
3			
4			
5			

6			
7			
8			
9			
10			